



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	No 0 0 0 6 7
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE REFRIGERACION Y AIRES ACONDICIONADOS DE TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	AINECOL S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	Nit. No. 800.120.677-2
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025
CDP No.:	250000474 DEL02 DE ABRIL DE 2025
VALOR DE CONTRATO:	VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE

Entre los suscritos a saber: La Especialista **LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.499.047 expedida en Florencia-Caquetá, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución N° 663 del 20 de febrero de 2025, ordenadora del gasto parcial, actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con Nit No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **AINECOL S.A.S.**, identificada con Nit. No. 800.120.677-2, representada legalmente por el señor **RAMIRO ESCOBAR PUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.124.202 expedida en Neiva - Huila, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, **La Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, atendiendo a la solicitud realizada por el ingeniero **LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR**, en calidad de Director de la oficina de Gestión de Servicios y Mantenimiento de la Universidad de la Amazonia, mediante formato de necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día 10 de enero de 2025, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación, donde se "suministren los elementos necesarios para el mantenimiento e instalación de equipos aires acondicionados y refrigeración en todas las sedes de la Universidad, ubicadas en el departamento del Caquetá" y que son indispensables para que se pueda proporcionar los espacios óptimos en los bloques administrativos, académicos y de investigación que a diario ocupan estudiantes, administrativos, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
5. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato de Designación de Evaluador FO-A-GC-02-02 de fecha 28 de marzo de 2025, se designó por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 13 de 2023 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), al ingeniero **LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR**, en calidad de Director de la oficina de Gestión de Servicios y Mantenimiento de la Universidad de la Amazonia, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicado el día treinta y uno (31) de marzo de 2025, previo recibo de las cotizaciones, emitió concepto indicando que:



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido y se concluye que lo ofertado corresponde a la necesidad que se tiene.

Verificada la descripción de los elementos (72) ofertados por los proponentes, éstos coinciden de forma puntual, lo que permite indicar que todas las ofertas están en iguales condiciones. Cabe resaltar que en las cotizaciones recibidas los proponentes no ofertaron precio para los ítems 27 "Capilar para nevera 032" y 29 "Capilar para nevera 041", lo que no afecta el trasfondo de lo requerido.

De las dos cotizaciones recibidas, la más económica es la presentada por el proponente AINECOL SAS NIT. 800120677-2, razón por la cual al evaluar ésta dentro de análisis comparativo; se observa que los precios ofertados individualmente en los ítems, con relación al promedio entre las propuestas recibidas, encaja dentro del mercado que vislumbra el entorno que plantean dichas propuestas.

Revisados los valores de forma individual de cada uno de los ítems en las propuestas, se logra establecer que los precios ofertados por el proponente AINECOL SAS NIT. 800120677-2, en su gran mayoría son los más económicos en comparación con la otra oferta recibida y con ello por obvias razones, su propuesta es la más económica.

Teniendo como base de evaluación y como único factor de escogencia y/o selección, el menor precio de lo ofrecido entre los proponentes, podemos decir que la propuesta presentada por el proponente AINECOL SAS NIT. 800120677-2, cumple con este precepto, siendo la más benéfica para la universidad dentro de las propuestas recibidas. A continuación, me permito relacionar el detalle de los elementos recibidos en dicha propuesta, siendo los siguientes: (...)

(...) "Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad por ser precios de suministro individual, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente AINECOL SAS NIT. 800120677-2 por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 20.000.000), por los fundamentos antes expuestos. (...)

6. Que, mediante Oficio CC-280, radicado el día 03 de abril de 2025, el Profesional Universitario adscrito a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, designado para tal efecto, realizó entrega del formato FO-A-GC-02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, necesario para la ejecución del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa de la tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.

(Handwritten signature)



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

7. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

"12.4. Contratación directa: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos:

- (...) **dd.** La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). (...)"
8. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación mediante VADF-2025-450 fechado del 23 de abril de 2025, de la oferta a la persona jurídica **RAMIRO ESCOBAR PUNTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.124.202 expedida en Neiva - Huila, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
9. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000474 del 02 de abril de 2025, expedido por la División Financiera- Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Suministro, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE REFRIGERACION Y AIRES ACONDICIONADOS DE TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el formato de necesidad FO-A-GC-02-01 de fecha 10 de enero de 2025 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico – económica presentada por el contratista, así como lo establecido en el formato FO-A-GC-02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, condiciones que se transcriben a continuación:



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ITEM	CODIGO DANE	DESCRIPCION CODIGO DANE	DESCRIPCION TECNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	AINECOL S.A.S NIT: 800.120.677-2		
						VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	4331001	Rodamientos de bolas	Balnera Ref. 608	UNIDAD	1	\$7.500	\$1.425	\$8.925
2			Balnera Ref. 6202	UNIDAD	1	\$9.300	\$1.767	\$11.067
3			Balnera Ref. 6203	UNIDAD	1	\$8.000	\$1.520	\$9.520
4	4394103	Partes y accesorios para unidades selladas de refrigeración	Bomba de condensado de 3 TR	UNIDAD	1	\$350.000	\$66.500	\$416.500
5			Bomba de condensado de 5 TR	UNIDAD	1	\$480.000	\$91.200	\$571.200
6	4394102	Partes y accesorios para aparatos para acondicionamiento de aire y calefacción	Capacitor de marcha de 25 mfd	UNIDAD	1	\$25.000	\$4.750	\$29.750
7			Capacitor de marcha de 30 mfd	UNIDAD	1	\$26.500	\$5.035	\$31.535
8			Capacitor de marcha de 35 mfd	UNIDAD	1	\$28.000	\$5.320	\$33.320
9			Capacitor de marcha de 40 mfd	UNIDAD	1	\$30.500	\$5.795	\$36.295
10			Capacitor de marcha de 45 mfd3	UNIDAD	1	\$34.000	\$6.460	\$40.460
11			Capacitor de marcha de 50 mfd	UNIDAD	1	\$36.200	\$6.878	\$43.078
12			Capacitor de marcha de 55 mfd	UNIDAD	1	\$38.300	\$7.277	\$45.577
13			Capacitor de marcha de 60 mfd	UNIDAD	1	\$40.500	\$7.695	\$48.195
14			Capacitor de marcha de 65 mfd	UNIDAD	1	\$42.800	\$8.132	\$50.932
15			Capacitor de marcha de 70 mfd	UNIDAD	1	\$44.000	\$8.360	\$52.360
16			Capacitor de marcha de 80 mfd	UNIDAD	1	\$45.000	\$8.550	\$53.550
17			Capacitor de motor ventilador 1,5 mfd	UNIDAD	1	\$10.000	\$1.900	\$11.900
18			Capacitor de motor ventilador 2 mfd	UNIDAD	1	\$10.000	\$1.900	\$11.900
19			Capacitor de motor ventilador 2,5 mfd	UNIDAD	1	\$10.500	\$1.995	\$12.495
20	Capacitor de motor ventilador 3 mfd	UNIDAD	1	\$10.500	\$1.995	\$12.495		



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

21			Capacitor de motor ventilador 3,5 mfd	UNIDAD	1	\$11.200	\$2.128	\$13.328
22			Capacitor de motor ventilador 4 mfd	UNIDAD	1	\$11.200	\$2.128	\$13.328
23			Capacitor de motor ventilador 4,5 mfd	UNIDAD	1	\$11.500	\$2.185	\$13.685
24			Capacitor de motor ventilador 5,5 mfd	UNIDAD	1	\$12.000	\$2.280	\$14.280
25			Capacitor de motor ventilador 6 mfd	UNIDAD	1	\$12.500	\$2.375	\$14.875
26			Capilar para nevera 031 x metro	UNIDAD	1	\$9.000	\$1.710	\$10.710
27			Capilar para nevera 032	UNIDAD	1	\$0	\$0	\$0
28			Capilar para nevera 036 x metro	UNIDAD	1	\$10.000	\$1.900	\$11.900
29			Capilar para nevera 041	UNIDAD	1	\$0	\$0	\$0
30	3692002	Cinta autoadhesiva	Cinta Adhesiva Rubatex	ROLLO	1	\$35.000	\$6.650	\$41.650
31	3692001	Cintas aislantes	Cinta aislante para tubería x 20 mts	ROLLO	1	\$18.000	\$3.420	\$21.420
32			Contactor de 3 polos de 30A, bobina de 24 voltios	UNIDAD	1	\$120.000	\$22.800	\$142.800
33			Contactor de 3 polos de 40A, bobina de 24 voltios	UNIDAD	1	\$150.000	\$28.500	\$178.500
34			Contactor de 3 polos de 50A, bobina de 24 voltios	UNIDAD	1	\$210.000	\$39.900	\$249.900
35	4621202	Interruptores de seguridad para voltajes inferiores o iguales a 1000 V	Contactor de 3 polos de 30A, bobina de 220 voltios	UNIDAD	1	\$215.000	\$40.850	\$255.850
36			Contactor de 3 polos de 40A, bobina de 220 voltios	UNIDAD	1	\$225.000	\$42.750	\$267.750
37			Contactor de 3 polos de 50A, bobina de 220 voltios	UNIDAD	1	\$250.000	\$47.500	\$297.500
38	4394103	Partes y accesorios para unidades selladas de refrigeración	Control de temperatura para nevera	UNIDAD	1	\$95.000	\$18.050	\$113.050



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

39	4391405	Filtros de vidrio para aire acondicionado	Filtro deshidratador de 1/2	UNIDAD	1	\$110.000	\$20.900	\$130.900
40			Filtro deshidratador de 3/8	UNIDAD	1	\$130.000	\$24.700	\$154.700
41			Filtro secador para nevera 125	UNIDAD	1	\$40.000	\$7.600	\$47.600
42			Filtro secador para nevera 145	UNIDAD	1	\$40.000	\$7.600	\$47.600
43	3549911	Fundentes	Fundente para soldadura de plata	UNIDAD	1	\$20.000	\$3.800	\$23.800
44	3411022	Gases refrigerantes-freón, frigen, etc.	Gas MAPP Soldable x 12 Pipetas	CAJA	1	\$650.000	\$123.500	\$773.500
45			Gas Refrigerante R22 * 30 lb	PIPETA	1	\$958.000	\$182.020	\$1.140.020
46			Gas Refrigerante R134A * 25 lb	PIPETA	1	\$680.000	\$129.200	\$809.200
47			Gas Refrigerante R410A * 25 lb	PIPETA	1	\$580.000	\$110.200	\$690.200
48	4394102	Partes y accesorios para aparatos para acondicionamiento de aire y calefacción	Liquido desincrustante	GALON	1	\$100.000	\$19.000	\$119.000
49	4394103	Partes y accesorios para unidades selladas de refrigeración	Puente rectificador de Graetz Ref. MSC GBJ15J	UNIDAD	1	\$85.000	\$16.150	\$101.150
50	4324012	Reguladores de presión para gases	Regulador Ref. IRFP264	UNIDAD	1	\$55.000	\$10.450	\$65.450
51			Regulador Ref. 60T65PES	UNIDAD	1	\$45.000	\$8.550	\$53.550
52	3799001	Aislamientos térmicos en lana de basalto	Rubatex de 1/4 (tira x 1,80m)	UNIDAD	1	\$10.500	\$1.995	\$12.495
53			Rubatex de 3/8 (tira x 1,80m)	UNIDAD	1	\$15.000	\$2.850	\$17.850
54			Rubatex de 1/2 (tira x 1,80m)	UNIDAD	1	\$17.350	\$3.297	\$20.647
55			Rubatex de 5/8 (tira x 1,80m)	UNIDAD	1	\$18.000	\$3.420	\$21.420
56			Rubatex de 3/4 (tira x 1,80m)	UNIDAD	1	\$19.000	\$3.610	\$22.610
57	4131005	Soldaduras de plata	Soldadura de Plata (varilla al 0%)	UNIDAD	1	\$4.000	\$760	\$4.760
58	4394103	Partes y accesorios para unidades selladas de refrigeración	Tarjeta universal para aire acondicionado convencional	UNIDAD	1	\$125.000	\$23.750	\$148.750





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

59	4151601	Tubos de cobre	Tubo de cobre flexible de 1/4 x 15 mts	ROLLO	1	\$190.000	\$36.100	\$226.100
60			Tubo de cobre flexible 3/8 x 15 mts	ROLLO	1	\$295.000	\$56.050	\$351.050
61			Tubo de cobre flexible de 1/2 x 15 mts	ROLLO	1	\$387.000	\$73.530	\$460.530
62			Tubo de cobre flexible 5/8 x 15 mts	ROLLO	1	\$514.000	\$97.660	\$611.660
63			Tubo de cobre flexible de 3/4 x 15 mts	ROLLO	1	\$612.000	\$116.280	\$728.280
64	4294405	Tuercas y arandelas de cobre	Tuercas de bronce para tubería de 1/4	UNIDAD	1	\$4.700	\$893	\$5.593
65			Tuercas de bronce para tubería de 3/8	UNIDAD	1	\$5.700	\$1.083	\$6.783
66			Tuercas de bronce para tubería de 1/2	UNIDAD	1	\$7.500	\$1.425	\$8.925
67			Tuercas de bronce para tubería de 5/8	UNIDAD	1	\$9.700	\$1.843	\$11.543
68			Tuercas de bronce para tubería de 3/4	UNIDAD	1	\$18.600	\$3.534	\$22.134
69	4391309	Unidades selladas de refrigeración	Unidad para nevera de 1/6	UNIDAD	1	\$480.000	\$91.200	\$571.200
70			Unidad para nevera de 1/8	UNIDAD	1	\$420.000	\$79.800	\$499.800
71	4394107	Partes para aparatos y equipos de refrigeración	Vacuómetro Digital	UNIDAD	1	\$1.106.000	\$210.140	\$1.316.140
72	4324010	Partes y accesorios para válvulas para líquidos	Válvula Gusanillo	UNIDAD	1	\$5.000	\$950	\$5.950

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00)**, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad No. 25000474 del 02 de abril de 2025. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato.

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2025 (Próxima vig.)
2.1.2.02.01	Materiales y suministros		20.000.000,00



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Seccion 3	7.600.000,00
34 - QUÍMICOS BÁSICOS	Gases refrigerantes-freón, frigen, etc.	3411022	5.000.000,00
35 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Fundentes	3549911	300.000,00
36 - PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Cintas aislantes	3692001	800.000,00
	Cinta autoadhesiva	3692002	800.000,00
37 - VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	Aislamientos térmicos en lana de basalto	3799001	700.000,00
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	Seccion 4	12.400.000,00
41 - METALES BÁSICOS	Soldaduras de plata	4131005	500.000,0
	Tubos de cobre	4151601	5.000.000,0
42 - PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Tuercas y arandelas de cobre	4294405	1.000.000,0
43 - MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Partes y accesorios para válvulas para líquidos	4324010	500.000,0
	Reguladores de presión para gases	4324012	600.000,0
	Rodamientos de bolas	4331001	600.000,0
	Unidades selladas de refrigeración	4391309	600.000,0
	Filtros de vidrio para aire acondicionado	4391405	600.000,0
	Partes y accesorios para aparatos para acondicionamiento de aire y calefacción	4394102	600.000,0
	Partes y accesorios para unidades selladas de refrigeración	4394103	1.000.000,0
	Partes para aparatos y equipos de refrigeración	4394107	1.000.000,0
46 - MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Interruptores de seguridad para voltajes inferiores o iguales a 1000 V	4621202	400.000,0

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u ordenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista como contraprestación al cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades mediante **PAGOS PARCIALES**, los cuales, se harán efectivos, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, e informe de actividades de conformidad al Acuerdo No. 13 de 2023. Así mismo, el contratista deberá presentar factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los servicios prestados a la Universidad, así como también, deberá acreditar estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete formalizar la entrega de los elementos objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y un funcionario del área de almacén en la bodega de la oficina de Almacén de la sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio EL Porvenir, Florencia – Caquetá.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato de Suministro, será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día veintiocho (28) de noviembre de 2025, y/o hasta agotar el presupuesto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales: 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la interventoría del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. **8.** Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. **9.** No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. **11.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** **1.** Firmar el Acta de Inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución del contrato. **2.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y financieras establecidas en el mercado **3.** El **CONTRATISTA** deberá garantizar la disponibilidad de los elementos para la respectiva entrega de manera inmediata, previa notificación por parte del supervisor del contrato. **4.** Entregar elementos nuevos de conformidad a las condiciones técnicas de los equipos de refrigeración, con la finalidad de garantizar el funcionamiento óptimo de los mismos. **5.** Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en un término no mayor a dos (2) días calendario siguientes a la notificación, sin ningún costo adicional. **6.** El contratista deberá mantener los precios ofertados en la propuesta económica que forma parte integral del contrato durante la ejecución de este. **7.** El contratista es responsable por el transporte de los elementos requeridos por la institución hasta el lugar de ejecución del contrato y/o donde el supervisor lo requiera. **8.** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante el desarrollo de este. **9.** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. **10.** Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: **1.** Pagar al Contratista en la forma y en los términos establecidos en Cláusula Cuarta – Forma de Pago, del presente contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato Suministro se encontrará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, a través del Formato Designación de Supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. **3.** Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. **4.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **5.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. **6.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **7.** Certificar la correcta ejecución del





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contrato y los resultados esperados. **8.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **9.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **10.** Elaborar y firmar las actas respectivas. **11.** Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12.** Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de la mayor brevedad al día de la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023 y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Suministro, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con lo establecido en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por interdicción judicial del Contratista. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Suministro, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia, entendiéndose como suya, para todos los efectos.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Suministro se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el **28 ABR. 2025**

LA UNIVERSIDAD,


LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA
Vicerrectora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA,


RAMIRO ESCOBAR PUENTES
C.C. No. 12.124.202 de Neiva – Huila.
Representante Legal
AINECÓL S.A.S.
Nit. 800.120.677-2

Proyectó: Edgar Yulian Rincón Sánchez Profesional Universitario VADF 

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela. Profesional Especializado VAF 



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL